



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Presidencia

Bogotá D. C., 28 de junio de 2017

Doctora
MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR
Ministra de Relaciones Exteriores
E. S. D.

Cordial saludo,

De manera comedida y por su digno conducto, me permito solicitar a la Cancillería de la República de Colombia hacer uso del correspondiente canal diplomático para, en la mayor brevedad posible, remitir y hacer entrega de la respuesta de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia a la comunicación que le dirigió el pasado 7 de junio el señor embajador de los Estados Unidos acreditado en nuestro país, Kevin Whitaker.

Para tal efecto, anexo el documento original firmado por los nueve integrantes de la Sala, con destino al señor Embajador, y copia del mismo para que repose en los archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Atentamente,



EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER
Presidente
Sala de Casación Penal

Anexo: lo anunciado.

Guypas
Junio 28/2017



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Bogotá D.C., junio 21 de 2017

Señor
KEVIN WHITAKER
Embajador de Los Estados Unidos de América
Ciudad.

Respetado Embajador Whitaker:

En relación con su carta del 7 de junio pasado, dirigida a la presidencia de la Sala de Casación Penal y a través de la cual cuestionó la decisión de esta Corte del 31 de mayo de 2017, en la que se le ordenó al Fiscal General de la Nación dejar en libertad al guerrillero de las FARC-EP JULIO ENRIQUE LEMOS MORENO, requerido en extradición por el Gobierno de los Estados Unidos, manifestamos lo siguiente:

Entendemos, conforme al Artículo 3 de la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas, que los Embajadores tienen como función la de *“proteger los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional”*. Comprendemos igualmente que el Artículo 41 de la misma Convención les prohíbe *“inmiscuirse en los asuntos internos del Estado”* donde actúan.

En esa perspectiva, señor Embajador, como Magistrados de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia

rechazamos que un Agente Diplomático de un país amigo nos reclame públicamente por el contenido de una decisión judicial dictada en desarrollo de nuestro ejercicio soberano como Magistrados de la República de Colombia, conforme con la independencia y autonomía que nos garantiza el Artículo 230 de la Constitución Política.

Del señor Embajador, con sentimientos de consideración y respeto,

Atentamente,

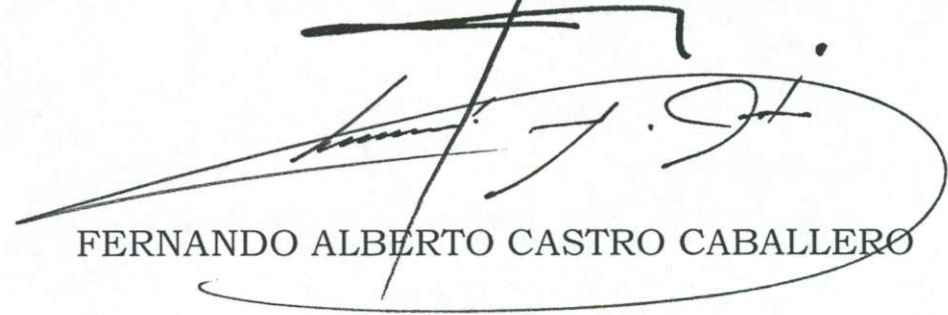


EUGENIO FERNÁNDEZ CARRIER
Presidente



JOSE FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO



FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO

~~LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA~~


EYDER PATIÑO CABRERA

~~GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNANDEZ~~


PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR


LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO